



**Región de Murcia**



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo  
Agrario y Alimentario  
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)  
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792  
www.imida.es

**EXPEDIENTE 6/2014**

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA EN EL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO**

### **1.-OBJETO DEL CONTRATO, UBICACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**1.1** El contrato a suscribir tiene por objeto la prestación del servicio de bar-cafetería en los locales de la sede del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (en adelante IMIDA), sito en La Alberca, pabellón L, en horario continuado que abarcará al menos, desde la 7,30 a las 15 horas, todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. C.P.A. 56-1 C.P.V. 553300002.

**1.2** El plazo de ejecución será de cuatro años a partir del 27 de noviembre de 2014 o de la fecha de la firma del contrato, si esta fuera posterior, considerándose prorrogado por dos años naturales, siempre y cuando no se denuncie por alguna de las partes con una antelación de al menos dos meses sobre la fecha del vencimiento, hasta un máximo de seis anualidades.

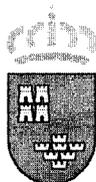
### **2.-NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y USUARIOS**

**2.1** Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de dotar a la sede del IMIDA de un servicio de bar-cafetería, del que se podrá disponer tanto por el personal del centro y sus acompañantes, investigadores y visitantes en general, como para ofrecer almuerzos de trabajo y pausas para el café, en caso de celebración de congresos, jornadas, sesiones o reuniones oficiales. Estos servicios resultarán de gran utilidad, ya que no se tendrán que solicitar fuera de la sede, entorpeciendo las labores de investigación, estudio y trabajo.

### **3.- CANON**

**3.1** El adjudicatario deberá abonar al IMIDA la cantidad correspondiente al importe ofertado en concepto de canon mensual

**3.2** El canon mensual a abonar por el adjudicatario, objeto de licitación al alza, se establece en la cantidad de DIEZ EUROS (10 €).



## Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo  
Agrario y Alimentario  
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)  
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792  
www.imida.es

**3.3** El importe del canon mensual, será ingresado en la cuenta general del IMIDA, dentro de los cinco primeros días de cada mes al que corresponda, debiendo entregar copia del documento de ingreso a la persona designada por el IMIDA para el seguimiento del contrato.

### **4.- ACTIVIDADES**

4.1 En la cafetería no podrán realizarse actividades distintas de las propias de restauración y sus complementarias.

4.2 No se podrá abrir la cafetería para satisfacer servicios que no estén relacionados con las actividades del IMIDA sin la autorización expresa del Instituto, en las condiciones que éste determine. De concederse la autorización solicitada por el adjudicatario, correrán a su cargo todos los gastos que puedan ocasionarse con motivo de los servicios a prestar.

4.3 Al adjudicatario le estará terminantemente prohibido el celebrar todo tipo de actividades, con motivo de fiestas o celebraciones particulares de personas ajenas al IMIDA o a la Consejería de Agricultura y Agua.

4.4 Quedan rigurosamente prohibidas las máquinas recreativas y las de apuesta y premio por parte del adjudicatario.

4.5 Se prohíbe la venta de tabaco, así como la existencia de máquinas expendedoras del mismo.

4.6 El derecho de admisión queda reservado al IMIDA, pero será ejercido por el concesionario, como mínimo de conformidad a las instrucciones antes expuestas o las que pudiera recibir.

### **5.- CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN**

#### **MATERIAL E INSTALACIONES**

5.1 El IMIDA aportará las instalaciones, aparatos y maquinaria que actualmente se encuentran instalados y que se relacionan a continuación, en prueba de lo cual se levantará la correspondiente acta de entrega, que será suscrita por el adjudicatario y la Dirección del IMIDA.

- Local que consta de cocina y barra, comedor, dos almacenes y aseo doble. Con revestimientos de azulejos en cocina y aseos, iluminación, pintura y enlosado.
- Instalaciones de gas propano, energía eléctrica, agua corriente con descalcificador y desagüe, aire acondicionado y evacuación de gases extractor centrífugo.
- Cocina y barra con la siguiente dotación: una barra de acero inoxidable, un mueble para cafetera de acero inoxidable, tres mesas de acero inoxidable,



## Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo  
Agrario y Alimentario  
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)  
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792  
www.imida.es

un horno eléctrico, un horno y encimera de tres fuegos de gas, tres fregaderos de acero inoxidable, un frigorífico vertical de una puerta, un congelador vertical de una puerta, un frigorífico vertical de dos puertas, vajilla, cubertería y cristalería, lavavajillas, calentador de agua de 50 litros de capacidad, botellero de acero inoxidable, un tostador, tres carritos portabanderas, un carro acero inoxidable y una cafetera industrial de cuatro salidas.

- El comedor está amueblado con diez mesas y 72 sillas de madera y decorado con aperos y utensilios típicos de la huerta.
- Los almacenes están dotados de estanterías.

5.2 Sobre la instalación, mobiliario y enseres que aporte el IMIDA, el adjudicatario no tendrá derecho alguno, pero si deberá mantenerlo en perfecto estado de uso, limpieza, conservación y funcionamiento a pleno rendimiento en todo momento.

5.3 La reparación y reposición de los elementos contemplados en el apartado anterior será por cuenta del IMIDA, siempre que se demuestre que no son consecuencia del mal uso por parte del adjudicatario.

5.4 El adjudicatario queda obligado a entregar a la finalización del contrato, todo el material recibido, en las condiciones y estado que resulte adecuado a su uso, a juicio de la peritación que se efectúe por parte del IMIDA.

5.5 Asimismo, el menaje, vajilla, cristalería, lencería, cubertería y demás material del servicio serán aportados por el IMIDA. El adjudicatario propondrá al Instituto la reposición de las piezas deterioradas.

5.6 El plazo máximo para la puesta en marcha de la explotación del servicio, será comunicado por el IMIDA en la notificación de la Adjudicación.

5.7 La cesión de uso de los locales y de cualquier otro bien que la Administración pueda entregar al adjudicatario para el desarrollo de la explotación en virtud de este contrato, no genera ningún derecho real a favor del contratista, por lo que a la terminación del contrato, el adjudicatario deberá abandonar los locales y devolver cuanto haya recibido en uso, por parte de la Administración en base a este contrato, en el plazo máximo de ocho días, a contar desde el requerimiento que al efecto se haga, sin derecho a retención ni compensación con otros posibles derechos que ostente frente a la Administración.

5.8 El adjudicatario se obliga a la conservación en perfectas condiciones de los locales e instalaciones del IMIDA. La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.

5.9 El adjudicatario dará conocimiento al IMIDA de forma inmediata, de las reparaciones a efectuar en el material y aparatos propiedad del Instituto.

5.10 El adjudicatario queda obligado a comunicar al Instituto las revisiones de mantenimiento de los aparatos e instalaciones del servicio necesarias; si éstas no se



## Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo  
Agrario y Alimentario  
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)  
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792  
www.imida.es

realizasen el IMIDA podrá ordenar su ejecución con cargo al adjudicatario, que abonará los gastos correspondientes.

5.11 El adjudicatario no tendrá sobre el local e instalaciones más derecho que el de su utilización durante la vigencia del contrato. En caso de ser necesaria la realización de obras, tanto para el cumplimiento de la legislación vigente como para mejoras del Servicio, deberá comunicarlo a la Dirección del Instituto, que ordenará las instrucciones pertinentes.

5.12 El adjudicatario cumplirá de forma rigurosa todas las normas vigentes en materia higiénico-sanitaria de locales públicos y se someterá a cuantas inspecciones sean precisas en estos ámbitos.

### **GASTOS VARIOS**

5.14 Los gastos derivados del consumo de suministro de electricidad, agua, gas, etc, serán por cuenta del Instituto.

5.15 El adjudicatario repondrá a su cargo los elementos (grifos, enchufes, tubos fluorescentes, lámparas, etc.) que se utilicen por el uso de las instalaciones correspondientes.

5.16 Correrá a cargo del adjudicatario los pagos de contribuciones, impuestos, tasas, arbitrios o cualesquiera otras cargas o gravámenes que recaigan sobre la actividad en que consiste el servicio objeto de esta contratación.

### **LIMPIEZA**

5.17 Será por cuenta del adjudicatario la limpieza, tanto de los cristales, aparatos, mobiliario, cristalería, etc., de que se sirva para prestar servicio, así como de los locales en que se desarrolle la función, que deberá presentar en todo momento un perfecto estado de limpieza, tanto el suelo como, lámparas, ventanas, mobiliario, instalaciones, maquinaria, útiles, etc., sujetándose a la inspección higiénico-sanitaria que determine la Dirección del Instituto.

5.18 De igual modo, la limpieza de las chimeneas de evacuación de humos y demás conductos de gases y líquidos cuyo acceso se produce desde los locales de la Cafetería por ser de uso de éstas, correrá a cargo del adjudicatario evitando, especialmente, la formación de cúmulos de grasa en los conductos de extracción de humos.

5.19 La limpieza de los locales destinados a Bar-Cafetería deberá realizarse en horas que no causen molestias a los usuarios.

5.20 Las basuras se depositarán en contenedores-recipientes herméticos, que incluirán una bolsa de plástico desechable, que será retirada siempre que esté llena y cuya adquisición será por cuenta del adjudicatario.



## Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo  
Agrario y Alimentario  
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)  
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792  
www.imida.es

El propio personal de la cafetería depositará tales bolsas en el compactador instalado en el recinto del IMIDA habilitado para este fin. Los recipientes y tapaderas se limpiarán con agua y detergente al menos una vez al día.

5.21 El incumplimiento de estas condiciones será causa suficiente de resolución del Contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse. En cualquier caso, las incidencias que se observaren se comunicarán inmediatamente por el adjudicatario a la persona en quien delegue el Instituto.

### **PUBLICIDAD Y LISTA DE PRECIOS**

5.24 Los precios consignados por los concursantes en sus ofertas económicas serán los de venta a los usuarios de las cafeterías, libres de todo gasto, impuesto o arbitrio con que puedan estar gravados los artículos en ella expedidos, incluido el servicio.

5.25.- Si durante la vigencia del contrato el adjudicatario pretendiese introducir artículos no mencionados en su oferta inicial, los precios de éstos deberán ser previamente autorizados por el IMIDA, debiendo solicitarlo, indicando características, calidad, cantidad, peso y precio.

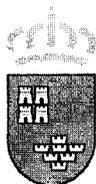
5.26 Los precios de los productos ofertados se mantendrán durante el primer año de vigencia del contrato, transcurrido el cual, la Administración contratante autorizará su revisión, como máximo una vez al año, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo interanual, referido a la Región de Murcia y considerado a 31 de diciembre del año anterior de que se trate.

5.27 El adjudicatario está obligado a exponer en sitio visible, y con presentación adecuada, la lista de precios, que habrá de ser necesariamente consensuada con el IMIDA y autorizada por ésta, así como su modificación que se hará conforme a la cláusula anterior.

5.28 Los servicios prestados por el adjudicatario, en el Bar-Cafetería, serán cobrados directamente a los usuarios, de acuerdo con las tarifas autorizadas por el IMIDA. Éste no asume responsabilidad alguna en caso de impago de cualquiera de las prestaciones por parte de los usuarios.

### **PERSONAL**

5.30 El Adjudicatario deberá contratar por su cuenta, al personal preciso para atender la cocina, limpieza y el servicio normal de Cafetería. En consecuencia, deberá presentar proyecto organizativo con asignación de puestos de trabajo, turnos y horario. En el supuesto de que el IMIDA considere insuficiente el personal que presta servicios, lo pondrá en conocimiento del concesionario, debiendo éste, en el plazo de un mes,



## Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo  
Agrario y Alimentario  
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)  
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792  
www.imida.es

proceder a su contratación en el número y categoría que se le indique. El incumplimiento de esta cláusula será causa de resolución del contrato.

5.31 De igual modo, el adjudicatario será responsable de cuantos pluses de penosidad, peligrosidad o similares le sean reconocidos a los trabajadores por la Autoridad Laboral.

5.32 El adjudicatario está obligado, asimismo, a cumplimentar cuantas obligaciones señalen las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral y de seguridad social, en relación con los empleados que dependan o intervengan por cuenta de él en el desarrollo del servicio de este contrato. El IMIDA podrá exigir del adjudicatario, en cualquier momento, la acreditación documental del cumplimiento continuado de tales obligaciones.

5.33 El personal que emplee el adjudicatario, no tendrá derecho alguno respecto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni al IMIDA, dependerá únicamente del adjudicatario, que ostentará todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue. En ningún caso el Instituto será responsable de las obligaciones entre el contratista y su personal, aún cuando los despidos y sanciones que pudieran adoptarse fueran como consecuencia directa ó indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato.

5.34 Será obligación del contratista garantizar la buena presentación, adecuada indumentaria y correcto trato del personal a su cargo y de cualquier otro personal que preste servicio, por cuenta del mismo, en las instalaciones del bar-cafetería. El IMIDA se reserva el derecho a rechazar el personal que no reúna condiciones idóneas, estando obligado el adjudicatario a sustituirlo de forma inmediata y a mantener siempre el número prefijado de personas para el correcto funcionamiento de los servicios.

5.35 Los daños que este personal ocasione en las instalaciones del IMIDA, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista, siempre a juicio del IMIDA, sin perjuicio de que resultare causa de resolución del contrato.

5.36 También será responsable el contratista de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado ha sido efectuado por su propio personal, procediéndose del mismo modo que en el caso anterior.

5.37 La edad mínima del personal que emplee el contratista será de 18 años.

5.38 El IMIDA se reserva el derecho de exigir al contratista la prueba documental de los reconocimientos médicos del personal que como empresa le obligue la legislación vigente.

La Administración pondrá en conocimiento del adjudicatario las deficiencias observadas, indicándole las medidas que a su juicio deberán ser tomadas.



## Región de Murcia



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo  
Agrario y Alimentario  
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)  
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792  
www.imida.es

5.39 El personal que haya de realizar las funciones descritas en el presente pliego deberá recibir una correcta formación e información sobre las características especiales del IMIDA y la incidencia de su trabajo en el mismo.

5.40 El Adjudicatario asumirá la obligación de que en caso de vacaciones, ausencias por enfermedad, sanciones de la Empresa, bajas del personal u otras causas análogas, estas plazas deberán ser cubiertas de forma que se mantenga permanentemente el número de personas de plantilla ofertadas.

5.51 El adjudicatario entregará a la Dirección del Instituto, y al inicio de su prestación, relación nominal de todo el personal dependiente del mismo, con especificación de la categoría, D. N. I. y tipo de contrato, no pudiendo alterar dicha relación, disminuir o sustituir al personal existente sin previo conocimiento del IMIDA o persona en quien delegue.

5.52 El personal que preste servicios en el Bar-Cafetería, deberá disponer de carné de manipulador de alimentos, que deberá ser renovado periódicamente de acuerdo con la normativa vigente, pudiendo ser solicitada su exhibición por el IMIDA o persona en quien delegue, en cualquier momento.

5.53 La Administración se reserva el derecho a exigir al adjudicatario que prescinda del personal que no guarde la debida corrección con los usuarios, mantenga hábitos manifiestamente antihigiénicos o contravenga gravemente la regulación de régimen general e interior del Instituto.

5.54 El personal deberá prestar servicio guardando siempre la máxima pulcritud. El trato en relación al público en general, deberá ser de extrema corrección y amabilidad.

## 6.- FACULTAD DE INSPECCIÓN Y CONTROL DEL IMIDA

6.1 El IMIDA o persona en quien delegue podrá realizar, en cualquier momento, la inspección y estado de conservación de los aparatos y de las instalaciones, el control de calidad, precio, presentación de los productos y servicio prestado, al objeto del estricto cumplimiento por el concesionario de todo lo establecido en este pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. De las anomalías observadas, se dará cuenta al adjudicatario; que deberá responder por escrito las medidas correctoras a aplicar en un plazo máximo de cinco días.

6.2 El concesionario vendrá obligado en su consecuencia, a facilitar el acceso a las instalaciones de la Cafetería a la/s persona/s que designe el Instituto.

6.3 Igualmente, vendrá obligado el concesionario a entregar cuantos datos y estadísticas le sean exigidas en relación con la actividad desarrollada, así como cualquier documento público o privado que le sea requerido por el IMIDA, referente al objeto del contrato que acredite cumplimiento de las obligaciones impuestas para el adjudicatario en el presente pliego.



**Región de Murcia**



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo  
Agrario y Alimentario  
Calle Mayor s/n 30150 La Alberca (Murcia)  
Telf. 968 366716 Fax 968 366 792  
www.imida.es

6.4 La inspección se realizará cuantas veces se considere oportuno.

6.5 La Administración se reserva el derecho de exigir la retirada de los productos que no reúnan las debidas condiciones, así como de los que, por su naturaleza o forma de preparación, resulten insalubres, inapropiados o produzcan humos o desperdicios excesivos.

6.6.- El adjudicatario comunicará de forma inmediata y por escrito al IMIDA cualquier anomalía que pudiera afectar al normal desarrollo de la función encomendada, proponiendo las soluciones que en su caso estime pertinentes para el remedio de dichas anomalías.

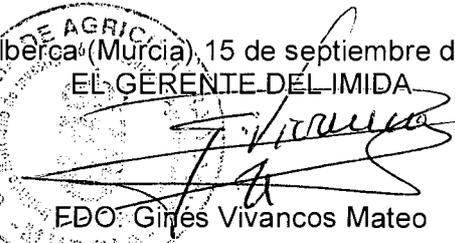
## **7.- RECLAMACIONES Y RESPONSABILIDAD**

7.1 El adjudicatario llevará a efecto de forma rigurosa todas las normas dictadas por las Autoridades Sanitarias relativas a la preparación, manipulación y exhibición de los artículos al público, tal como se estipula en la normativa Técnico Sanitaria vigente y la que resulte de aplicación.

7.2 El adjudicatario se obliga a cumplir de forma estricta la normativa vigente en relación con la tenencia y diligenciamiento de las preceptivas hojas de reclamaciones, dar cuenta al público de la disponibilidad de las mismas mediante un cartel anunciador de presentación adecuada, y entregar al IMIDA una copia de las reclamaciones que puedan realizar los clientes.

7.3 Sin perjuicio de la actuación legítima de otros Organismos e Instituciones, el IMIDA es competente para conocer de las reclamaciones que formulen los usuarios.

7.4 El adjudicatario entiende y asume expresamente que la Administración no se hace responsable de los incumplimientos de normativas, deudas u obligaciones de cualquier tipo (laborales, fiscales, mercantiles, penales, etc.) en los que el adjudicatario pueda incurrir frente a terceros con motivo o como consecuencia de la explotación del servicio, o que puedan derivar de los deberes y compromisos que para el adjudicatario dimanaran de este pliego de condiciones, del contrato que se suscriba o de la oferta y memoria presentadas por él. El adjudicatario asume expresamente los gastos que por tales supuestos pudieran haber afectado a la Administración.

La Alberca (Murcia), 15 de septiembre de 2014  
EL GERENTE DEL IMIDA  
  
EDO Gines Vivancos Mateo